

**Resolución N° 283-00-2023**  
**Acta N° 25 (S.L./01/09/2023)**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CSU N° 0136-00-2021 QUE HOMOLOGA EL REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA DE MATRICULACIÓN, READMISIÓN Y MATRICULACIÓN TARDÍA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES".**

**VISTO:** El expediente N° 1593, Dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales referente a modificación del reglamento de prórroga de matriculación, matriculación tardía y readmisión.

**CONSIDERANDO**

Luego del amplio debate en torno al expediente, la consejera Dominga Gavilán Portillo, mociona la modificación del reglamento de prórroga de matriculación, readmisión y matriculación tardía, de la FACSO, conforme a las sugerencias realizadas por la Dirección Académica y la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Directivo, y agrega que ante problemas presentados con relación a la plataforma digital e-Alu, estos sean por el Consejo Directivo. Dicha moción es secundada por el consejero Oscar Junior Mereles y aprobada por el pleno.

La resolución CSU N° 136-00-2021 "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA DE MATRICULACIÓN, READMISIÓN Y MATRICULACIÓN TARDÍA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES"

La Resolución CD FACSO N° 271-00-2023, Acta N° 24 (S.L./01/09/2023) "POR LA CUAL SE REMITE A LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACSO, EL EXPEDIENTE N° 1509, DICTAMEN ACADÉMICO REFERENTE A SOLICITUDES DE MATRICULACIÓN TARDÍA, PRÓRROGA DE MATRICULACIÓN Y CAMBIO DE TURNO";

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.**

**283-01-2023.-MODIFICAR,** la resolución CSU N° 0136-00-2021 que homologa el reglamento para otorgamiento de prórroga de matriculación, readmisión y matriculación tardía, de la facultad de ciencias sociales, conforme al anexo de la presente resolución.

**283-02-2023.-COMUNICAR** y archivar.

  
Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**  
Secretaría de la Facultad



  
Prof. **ADA VERA ROJAS**  
Decana



**FACSO**  
Facultad de Ciencias Sociales  
UNA

**Universidad Nacional de Asunción**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CONSEJO DIRECTIVO**  
www.facso.una.py  
Telefax: 595 21 – 510-407  
San Lorenzo –Paraguay

**Resolución N° 283-00-2023**  
**Acta N° 25 (S.L./01/09/2023)**

## ANEXO

**"REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA DE MATRICULACIÓN, READMISIÓN Y MATRICULACIÓN TARDÍA, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO), CONFORME AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".**

### CAPÍTULO I.

#### DE LOS OBJETIVOS, CONCEPTOS Y DEFINICIONES

##### Objetivos

**Artículo 1°.** Son objetivos del presente Reglamento:

- Establecer las condiciones de aplicación del Estatuto de la Universidad Nacional de modo a gestionar en forma igualitaria y transparente la posibilidad de culminación de las carreras de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA.
- Posibilitar a los/as estudiantes, que por motivos justificados no han culminado sus estudios en el plazo establecido según el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, la viabilidad de hacerlo, promoviendo el desarrollo propio y en la comunidad.
- Aceptar la readmisión de estudiantes que hayan abandonado la carrera antes de su culminación.

##### Conceptos y Definiciones

**Artículo 2°.** A los efectos de la aplicación del presente Reglamento se considera:

- Plazo de culminación de la carrera:** el doble del tiempo de la duración de la carrera cursada por el estudiante, computado desde el año de la primera matriculación;
- Matricula Cancelada:** situación en que se encuentre un estudiante que, cumplido el plazo de culminación de la carrera, no ha egresado y no cuenta con prórroga de matriculación o readmisión vigente;
- Prórroga de matriculación:** Es la ampliación del tiempo de culminación de la carrera, otorgado por el Consejo Directivo de la FACSO, al que lo solicite, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
- Readmisión:** Es la reincorporación de un/a estudiante que tiene la matrícula cancelada y aprobado el 20% de las asignaturas del plan curricular, pero que no reúne los demás requisitos para solicitar la prórroga de matriculación.
- Matriculación tardía:** Es la única oportunidad de matriculación al periodo académico del/la estudiante que acceda a la Facultad para cursar el primer semestre de las carreras de la FACSO y no ha logrado realizar el procedimiento administrativo en el plazo establecido según Calendario Académico.

### CAPÍTULO II.

#### DE LA PRÓRROGA DE MATRICULACIÓN

**Artículo 3°.** Establecer que el estudiante afectado por impedimentos debidamente justificados y comprobados, podrá solicitar al Consejo Directivo de la FACSO, la prórroga del plazo de culminación de la carrera, siempre y cuando haya aprobado el 80% (ochenta por ciento) o más, de las asignaturas correspondientes a su carrera.

**Artículo 4°.** La Prórroga será otorgada:

- Por el plazo de un año, si el estudiante tiene pendiente la realización del trabajo final de grado.
- Por el plazo de tres años, si el estudiante tiene pendiente de aprobación hasta el 20% de las asignaturas del plan curricular y el trabajo final de grado.

**Artículo 5°.** La presentación de la solicitud de prórroga de matriculación será recepcionada en Secretaría de la Facultad en el plazo establecido por el Consejo Directivo en el calendario académico, el cual se realizará dos (2) veces al año en el mes de febrero y julio de cada año.

**Artículo 6°.** Para acceder a la prórroga de matriculación el estudiante deberá presentar:

- Formulario de solicitud proveído por la Facultad donde el estudiante deberá expresar de manera circunstanciada los motivos que obstaculizaron su egreso en el plazo de culminación de la carrera.
- Documentos que acrediten el o los motivos que sustentan la solicitud;
- Copia de la cédula de identidad vigente.



**FACSO**  
Facultad de Ciencias Sociales  
UNA

**Universidad Nacional de Asunción**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CONSEJO DIRECTIVO**  
www.facso.una.py  
Telefax: 595 21 – 510-407  
San Lorenzo –Paraguay

**Resolución N° 283-00-2023**  
**Acta N° 25 (S.L./01/09/2023)**

**Artículo 7°.** La solicitud que no reúna los requisitos establecidos o que contenga una exposición meramente general del motivo que obstaculizó su egreso en el plazo de culminación de la carrera, será devuelto al/la estudiante para que subsane los defectos formales en el plazo de tres días hábiles.

**Artículo 8°.** La solicitud que reúna los requisitos establecidos en el presente reglamento, será remitida a la Dirección Académica para el Dictamen sobre su procedencia conforme a los antecedentes académicos del estudiante y donde recomendará el rechazo o admisión del pedido, en el perentorio e improrrogable plazo de siete días hábiles.

**Artículo 9°.** Recibido el dictamen de la Dirección Académica, el/la Decano/a pondrá a consideración del Consejo Directivo, la solicitud recibida con todos los antecedentes.

**Artículo 10°.** Aprobada la solicitud de prórroga por el Consejo Directivo, la Secretaria de la Facultad deberá notificar, en el plazo de tres días hábiles, la Resolución correspondiente al/la estudiante, quien contará con un plazo de cinco días hábiles para la matriculación contados a partir de la notificación.

**Artículo 11°.** Rechazada la solicitud de prórroga, la Secretaria de la Facultad deberá notificar al Estudiante, en el plazo de tres días hábiles, a los efectos de ejercer su derecho de solicitud de readmisión si así considerara conveniente o ejercer las vías impugnatorias que se regirán por lo dispuesto en el Estatuto.

**CAPÍTULO III.**

**DE LA READMISIÓN**

**Artículo 12°.** Podrá acceder, por única vez a la readmisión, el/la estudiante de la FACSO-UNA que no reúna los requisitos exigidos para acceder a la prórroga de matriculación y que tenga aprobadas en un mínimo el 20% de las asignaturas correspondientes al plan curricular de la carrera a la cual ingresó.

**Artículo 13°** El plazo para egresar otorgado en la readmisión será igual a la duración de la carrera, contados a partir de la fecha de readmisión, el que será determinado de manera expresa en la Resolución que la otorgue.

**Artículo 14°.** Para acceder a la readmisión el/la estudiante deberá presentar, en el mes de febrero de cada año, según el plazo establecido por el Consejo Directivo en el calendario académico, los siguientes requisitos:

- a.) Formulario de solicitud proveído por la Facultad donde el estudiante deberá expresar de manera circunstanciada los motivos que obstaculizaron su egreso en el plazo de culminación de la carrera.
- b.) Documentos que acrediten el o los motivos que sustentan la solicitud;
- c.) Copia de la cédula de identidad vigente.

**Artículo 15°.** La solicitud que no reúna los requisitos establecidos o que contenga una exposición meramente general del motivo que obstaculizó su egreso en el plazo de culminación de la carrera, será devuelto al/la estudiante para que subsane los defectos formales en el plazo de tres días hábiles.

**Artículo 16°.** El Consejo Directivo otorgará la readmisión previo informe de la Dirección Académica en el que constarán:

- a) Plan en el que será readmitido, el cual será determinado por la Facultad atendiendo las asignaturas equivalentes de los planes vigentes;
- b) Asignaturas y/o requisitos pendientes para el egreso; y,
- c) Asignaturas pendientes de homologación, si fuere necesario.

**Artículo 17°.** El/la beneficiado/a por la readmisión no podrá acceder a becas, exoneraciones u otros beneficios otorgados por la Institución.

**Artículo 18°.** Para acceder al título de grado el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para la carrera en que fue readmitido.

**Artículo 19°.** El estudiante que tuviere matrícula cancelada en una carrera de la FACSO - UNA y no cumple con los requisitos para la readmisión, podrá someterse a los procesos de admisión establecidos en los Reglamentos de la FACSO - UNA, para la misma carrera. En caso de ser admitidos, conjuntamente con su matriculación podrá realizar el trámite correspondiente de homologación de las asignaturas aprobadas anteriormente en la carrera.

**Resolución N° 283-00-2023**  
**Acta N° 25 (S.L./01/09/2023)**

**CAPÍTULO IV.**

**DE LA MATRICULACIÓN TARDÍA.**

**Artículo 20°.** Al cierre de la matriculación, el estudiante que no ha podido realizar el procedimiento administrativo de matriculación al primer semestre de ambas carreras, podrá solicitar su matriculación hasta el mes de marzo, siempre que presente de manera conjunta los siguientes requisitos:

- a.) Formulario de solicitud proveído por la Facultad donde el estudiante deberá expresar de manera circunstanciada los motivos que obstaculizaron su matriculación al semestre y conforme al plazo establecido en el calendario académico.
- b.) Documentos que acrediten el o los motivos que sustentan la solicitud;
- c.) Copia de la cédula de identidad vigente.

**Artículo 21°.** Se habilitarán, para los estudiantes de ambas carreras que adeudan Trabajo Final de Grado, 2 (dos) periodos de matriculación tardía que serán en los meses de febrero y julio. Deberán presentar para tal efecto, los requisitos establecidos en el artículo anterior.

**Artículo 22°.** El Consejo Directivo, previo dictamen de la Dirección Académica, resolverá sobre la procedencia de la matriculación tardía solicitada.

**Artículo 23°.** Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales-UNA.

**Artículo 24°.** Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento, deberán ser tratados y resueltos en cada caso, según la naturaleza de los mismos, por el Consejo Directivo de la FACSO - UNA.

